

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO DE HUERTAS MUNICIPALES EN EL MONTE ARTXANDA. (2022-2025)

El Ayuntamiento de Bilbao, a través de la puesta a disposición de la parcela municipal con referencia catastral número 020001173 (843243E), sita en el monte Artxanda, pretende promover nuevas vías para el desarrollo de actividades de horticultura ecológica, contacto con la naturaleza y disfrute comunitario de espacios y experiencias entre los vecinos y vecinas de Bilbao.

El proyecto de huertas públicas urbanas se concibe como una oferta pedagógica y ecológica, que permitirá a la ciudadanía disponer de un espacio público, donde cultivar la tierra de manera ecológica y obtener los frutos de la misma para consumo personal, además de extender la educación ambiental y la dinamización social, promoviendo un cambio de actitudes y valores, generador de comportamientos participativos y responsables. Servirá también para concienciar sobre la importancia de una alimentación sana para el mantenimiento de una buena salud, sensibilizar sobre la importancia del uso de variedades hortícolas locales, por su valor como especies mejor adaptadas al entorno y por tanto, con menor exigencia de cuidados y tratamientos, además de transmitir prácticas y conocimiento rurales tradicionales.

Las huertas urbanas se plantean, dentro de la promoción del anillo verde de Bilbao, como un medio para promover actividades lúdico-educativas enfocadas a personas de todas las edades, donde la dinamización social y promoción del medio natural sea prioritaria, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio activo que fomente el desarrollo sostenible.

Asimismo, se concibe como medio para impulsar pequeños espacios estratégicos de la naturaleza, donde poder desarrollar campañas de educación ambiental con diferentes sectores de la población, convirtiéndose en observatorios donde aprender de los procesos naturales y los ciclos vitales. Permitiendo, a través de las propias vivencias, comprender la importancia del respeto por la Naturaleza y la necesidad de un desarrollo sostenible en nuestra ciudad.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases regulan el procedimiento de otorgamiento de la autorización de uso y régimen de utilización de las huertas públicas situadas en el Monte Artxanda, camino Santo Domingo, parcela catastral número número 020001173 (843243E).

Artículo 2.- Descripción de las huertas

El número de huertas objeto de autorización es de 88. Cada una cuenta con una superficie aproximada de 39 m².

Las parcelas están individualizadas.

La parcela cuenta con tres casetas para el uso común de los usuarios, una de ellas como vestuario y el resto con taquillas de uso individual, además de un espacio común donde depositar las herramientas de labranza. También dispondrá de una zona de aparcamiento para los usuarios.

Las huertas municipales de Artxanda están destinadas para toda la ciudadanía de Bilbao a excepción de los vecinos y vecinas de los barrios de Otxarkoaga-Txurdinaga, Errekalde-Larraskitu, Iturrigorri-Peñascal, Uretamendi-Betolaza-Circunvalación y Zorroza que disponen de huertas exclusivas para ellos.

Las huertas se entregarán por lotes en función de las personas beneficiarias:

1. Lote vecinos y vecinas de Bilbao*
2. Lote personas desempleadas de larga duración de Bilbao*
3. Lote de personas o asociaciones de personas con discapacidad*
4. Lote asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao* con preferencia a:
 - a. Las que tengan como fin la promoción del medio ambiente
 - b. Las formadas por jóvenes
 - c. Las asociaciones de mujeres
 - d. Las que tengan como fin la cohesión social
 - e. Otras

En el lote 4 de las asociaciones sin ánimo de lucro deberán presentar una propuesta de utilización de la parcela que contemple la promoción de los valores de la naturaleza en el

* Todo el municipio de Bilbao a excepción de los barrios de Otxarkoaga-Txurdinaga, Errekalde-Larraskitu, Iturrigorri-Peñascal, Uretamendi-Betolaza-Circunvalación y Zorroza. señalados de Rekalde, Txurdinaga Otxarkoaga y Zorroza.

tiempo libre.

Artículo 3.- Naturaleza y régimen jurídico

Las autorizaciones de uso de las huertas se regirán por lo establecido en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas así como en el Real Decreto 1372/1986 de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, estará sujeta a la regulación de la Ordenanza Municipal del Espacio Público, aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de septiembre de 2010.

Siendo la propiedad de los terrenos municipal, será competencia del Ayuntamiento su administración, gestión y dirección. En este sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cambios en la organización y distribución de parcelas, así como a modificar sus superficies ante posibles eventualidades, imprevistos o causas de fuerza mayor.

La autorización de uso se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ningún caso.

El Ayuntamiento estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas beneficiarias, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 4.- Duración de la Autorización.

La autorización se otorgará por un plazo de dos años, siendo prorrogable un año más, desde la formalización de la adjudicación o desde la suscripción del Acta de entrega de la huerta.

Finalizado el plazo inicial de dos años sin que ambas partes comuniquen de manera fehaciente su voluntad de renuncia o revocación de la autorización, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año más.

Si se recurriera a la lista de espera (suplentes), la persona o personas beneficiarias (suplentes) lo harían por el plazo restante de la autorización del uso de la parcela, hasta la nueva convocatoria pública.

Artículo 5.- Régimen de Uso

El funcionamiento del sistema total de las instalaciones se basará exclusivamente en criterios de cultivo ecológico. La producción ecológica recurrirá exclusivamente a las prácticas de labranza y cultivo que mantengan e incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen su estabilidad y biodiversidad y prevengan la compactación y la erosión.

Queda expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluida la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación conllevará la revocación automática de la autorización.

Las personas o asociaciones que resulten beneficiarias deberán acreditar su conocimiento acerca de las prácticas agrícolas ecológicas. A tal fin deberán asistir inicialmente de forma obligatoria a una formación sobre agricultura ecológica organizada por el Ayuntamiento. Asimismo deberán colaborar en la gestión ambiental de la finca y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella.

Las personas o asociaciones beneficiarias contarán con un punto de agua para el riego y con derecho al uso de un espacio común para el depósito de los elementos de labranza.

El horario de acceso al huerto será de 8:30 a 18:30 en otoño-invierno y de 8:30 a 21:00 en primavera-verano, incluyendo fines de semana.

Artículo 6. - Prohibiciones

1. El empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.
2. No está permitida la crianza de ningún tipo de animal, ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos. Asimismo, no está permitido el cultivo de praderas de césped de especies exóticas, tropicales psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley, y de plantas degradantes para el suelo.
3. Queda prohibida la instalación de casetas o cualquier otro tipo de elemento fijo o

desmontable, como lonetas, plásticos, bidones, bancos, separaciones, y/o realizar cualquier tipo de obra por parte de las personas usuarias. La instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.

4. La huerta tendrá un uso exclusivamente agrícola y será cultivada según los principios establecidos por la normativa de agricultura ecológica en vigor. Queda, por tanto, prohibido utilizar, en sus cultivos, el uso de herbicidas, pesticidas y abonos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.
5. No se podrán emplear especies transgénicas o modificadas genéticamente.
6. Queda prohibido llevar o pasear animales dentro del recinto de las huertas.
7. Queda expresamente prohibida la venta de los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
8. Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos para cualquier finalidad.
9. No se podrá manipular o modificar la instalación de la toma de agua existente. No está permitido el uso de mangueras, ni para el riego de la parcela ni para abastecer sistemas de riego alternativos. Podrá exceptuarse esta prohibición a las parcelas destinadas a personas con discapacidad que deberán solicitar autorización expresa del Ayuntamiento para utilizar la manguera.
10. El huerto asignado no se podrá arrendar, ceder ni traspasar en ningún caso, salvo autorización expresa de la Administración.
11. No podrá utilizarse la huerta como residencia, sea o no permanente.
12. La introducción o estacionamiento de vehículos privados en el recinto sin autorización.
13. Queda prohibido cualquier otro uso o comportamiento que provoque molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de las huertas o afecte al entorno.
14. Queda prohibida la introducción de cualquier especie exótica invasora animal o vegetal.
15. Queda prohibido ceder las llaves de acceso a las huertas a cualquier persona que no esté expresamente autorizada por los responsables municipales.

El incumplimiento de las cláusulas enumeradas en el presente artículo conllevará la revocación de la autorización de uso otorgada.

Artículo 7. - Requisitos para ser personas beneficiarias

Podrán presentarse aquellas personas mayores de edad empadronadas en Bilbao excepto los vecinos y vecinas de los barrios de Otxarkoaga-Txurdinaga, Erekaldeberri Larraskitu, Iturrigorri Peñascal, Uretamendi Betolaza Circunvalación y Zorroza, que ya disponen de huertas exclusivas para ellos.

7.A Requisitos exigidos a las personas físicas

Lote 1 de vecinos y vecinas:

1. Estar empadronado/a en Bilbao.
2. Estar al corriente de pagos (sin deudas) con el Ayuntamiento de Bilbao.

Lote 2 de personas desempleadas de larga duración:

1. Estar empadronado/a en Bilbao.
2. Estatus de desempleado de larga duración acreditada por LANBIDE.
3. Estar al corriente de pagos (sin deudas) con el Ayuntamiento de Bilbao.

Lote 3 de personas o asociaciones de personas con discapacidad:

1. Estar empadronado/da en Bilbao.
2. Discapacidad acreditada por órgano competente.
3. Estar al corriente de pagos (sin deudas) con el Ayuntamiento de Bilbao.

7.B Requisitos exigidos a las Asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Bilbao.
2. Estar al corriente de pagos (sin deudas) con el Ayuntamiento de Bilbao.

En el lote destinado a las asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao se establece el siguiente orden de preferencia:

- a) Las que tengan como fin la promoción del medio ambiente
- b) Las formadas por jóvenes
- c) Las asociaciones de mujeres
- d) Las que tengan como fin la cohesión social
- e) Otras*

7. C Número máximo de parcelas

El número máximo de parcelas a adjudicar por dirección de empadronamiento es 1.

No podrán presentarse las personas que hayan sido titulares de una parcela durante 36 meses o más en el periodo de autorización anterior.

Para el cálculo de los 36 meses no se computarán los meses de confinamiento general derivados de la Covid transcurrido del 16 de marzo al 6 de mayo de 2020.

En el supuesto de que quedaran parcelas vacantes en alguno de los lotes por falta de candidaturas, el Ayuntamiento podrá optar por una de las siguientes opciones:

1. Reasignar, las parcelas vacantes a otro lote.
2. Efectuar un segundo sorteo entre las personas o asociaciones que ya han sido beneficiarias de los huertos durante 36 meses o más y que estén interesadas en continuar con el uso de una parcela.
3. Conceder la autorización de uso a aquellas personas que hayan mostrado su interés en participar en el Proyecto de huertas municipales con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

El número máximo de personas que podrán trabajar cada parcela es 4. Todas ellas deberán estar empadronadas en Bilbao. Una vez adjudicada la parcela, el titular de la misma deberá solicitar autorización expresa al ayuntamiento aportando los datos de estas personas.

El reparto de las huertas se hará por lotes en base a los siguientes criterios:

- De las parcelas número 1 a la 4, 19 a 62 y de la parcela 73 a la 88 inclusive para vecinos y vecinas.
- De la parcela número 63 a 72 inclusive para personas en situación de desempleo de larga duración de Bilbao.
- Las parcelas número 7 a 11 para personas o asociaciones de personas con algún tipo de discapacidad física o intelectual de Bilbao.
- Las parcelas número 12 a 18 para asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao, y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Las parcelas 5 y 6 se destinarán a las actividades relacionadas con la educación ambiental y la Agenda Escolar de Bilbao.

Artículo 8.- Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la autorización de uso de las huertas del barrio ostentarán los siguientes derechos:

1. Disponer en el momento de la adjudicación de una parcela en buenas condiciones para su uso y disfrute en el horario establecido.
2. Recibir una formación previa y asesoramiento continuado sobre la agricultura ecológica.
3. Disponer de un punto de agua común en la parcela.
4. Utilizar el equipamiento común para guardar los aperos de labranza.
5. Disponer para su autoconsumo de los productos de la huerta.

Artículo 9. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas que resulten beneficiarias de la autorización de uso de las huertas del barrio tendrán las siguientes obligaciones:

1. Adquirir sus propios aperos básicos de labranza: azada, pala de cavar...
2. Vigilar y mantener en buen estado la huerta asignada así como conservar el espacio ocupado y el resto de instalaciones, en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público haciéndose responsables de la limpieza de las zonas comunes y el mantenimiento general del recinto.
3. Gestionar los residuos orgánicos que se generen para su posterior reutilización como abono, preferentemente dentro de la propia parcela.
4. Separar correctamente y depositar en el contenedor correspondiente el resto de los residuos generados.
5. Hacer uso del terreno respondiendo a criterios ecológicos debiendo cumplir las condiciones que en este sentido establezca el Ayuntamiento.
6. Consumir de forma responsable el agua para el riego.
7. Cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El abandono del cuidado de la huerta sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que la persona o asociación usuaria sea dada de baja del proyecto y la huerta sea

cedida a otro solicitante

8. Mantener libre y limpio el espacio reservado a los pasillos.
9. Deber de reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resulten dañados o extraviados por culpa o negligencia.
10. Colaborar en las actividades de dinamización y educación ambiental que se organicen, tales como exposiciones de productos de la huerta, jornadas didácticas, y demás actividades de dinamización social que se vayan programando, tanto por las asociaciones adjudicatarias, como por incitativa municipal.
11. Acudir a los cursos y jornadas que organice el Ayuntamiento directamente relacionadas con los huertos.
12. En el caso de no estar interesado/a en recoger y consumir las hortalizas cultivadas, avisar a los responsables del proyecto para que las mismas sean destinadas a entidades con fines sociales.
13. Permitir la inspección por personal municipal o entidad designada al efecto en cualquier momento de todas las instalaciones tanto de uso individual o colectivo, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de la normativa.
14. Respetar en todo momento las indicaciones de la persona designada por el Ayuntamiento responsable de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el presente artículo conllevará la revocación de la autorización de uso otorgada.

Artículo 10.- Interlocución

Las personas usuarias de las huertas deberán designar a una o dos personas que les representen y actúen como interlocutores con el Ayuntamiento para el resto de los adjudicatarios/as.

Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Para participar en el sorteo, las personas o asociaciones interesadas deberán cumplimentar sus solicitudes conforme al modelo de solicitud que figura en el Anexo I de este pliego y documentación requerida.

Una vez cumplimentados habrán de presentarse a través de los siguientes medios:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Bilbao (Plaza Ernesto Erkoreka nº 12) o en los Registros de las Oficinas de Distrito, de lunes a viernes de 8:30h a 14:00 horas. Con cita previa.
- En la Sede electrónica (e-Udala) en Web Municipal www.Bilbao.eus (trámites) <https://www.bilbao.eus/aytoonline/jsp/instanciageneral/login.jsp?idioma=c>
- También podrán presentarse a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El número máximo de solicitudes a presentar y parcelas a adjudicar por cada dirección de empadronamiento es 1.

Artículo 12.- Documentación a aportar

Para ser admitido/a al sorteo de las parcelas, las personas interesadas deberán presentar la hoja de solicitud debidamente rellenada (Anexo 1).

Únicamente deberá presentarse documentación en estos casos:

1. En el caso de presentarse una asociación de personas con algún tipo de discapacidad:
 - Documentación acreditativa de la formalización y estatutos de la entidad o asociación.
 - Memoria con las actividades de explotación pedagógica previstas con sus asociados a través del huerto adjudicado.
 - Representante de la asociación para su interlocución con el Ayuntamiento
2. En el caso de personas en situación de desempleo:
 - Certificado expedido por LANBIDE con la fecha de antigüedad de la situación de desempleo, que acredite su status de desempleado de larga duración.

3. En el caso de las asociaciones sin ánimo de lucro:

- Proyecto que detalle las actividades y forma de explotación que pretenden ejecutar en el huerto adjudicado y de las actividades de dinamización prevista, o de las actividades de promoción del entorno y medio natural, que esté directamente vinculado a su objeto social.
- Representante de la asociación para su interlocución con el Ayuntamiento.

13.- Procedimiento de otorgamiento y valoración:

En la solicitud cada solicitante deberá elegir un único lote en el que se quiera presentar.

- a) Adjudicación del lote de vecinas y vecinos: Por sorteo en el caso de que haya más solicitudes que huertas.
- b) Adjudicación del lote de personas en situación de desempleo de larga duración del barrio: Por sorteo en el caso de que haya más solicitudes que huertas.
- c) Adjudicación para lote de personas con algún tipo de discapacidad: Por sorteo en el caso de que haya más solicitudes que huertas.
- d) Criterio adjudicación para lote de: asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao: Adjudicación por puntos.

Puntuación máxima a obtener por cada tipo de asociación:

- Las que tengan como fin la promoción del medio ambiente: máximo 5 puntos
- Las formadas por jóvenes: máximo 4 puntos
- Las asociaciones de mujeres: máximo 3 puntos
- Las que tengan como fin la cohesión social: máximo 2 puntos
- Otras* máximo 1 punto

En caso de empate se valorará la propuesta presentada por las asociaciones. A tal fin presentarán una memoria o proyecto explicando los objetivos de la asociación y el uso que esperan dar a la parcela en relación a los objetivos que se han previsto en este proyecto de huertas ecológicas municipales.

Artículo 14. - Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración se encargará de realizar el análisis de la documentación presentada, elaborar la lista definitiva de admitidos al proceso y de evaluar y proponer las personas o asociaciones beneficiarias de la autorización.

Esta Comisión estará integrada por:

- La Dirección del Área de Movilidad y Sostenibilidad o persona en quien delegue.
- Personal Técnico:

- Vocales: Jefe de Subárea de Medio Ambiente.
- Vocales: Personal técnico del Área de Movilidad y Sostenibilidad.
- Secretaria: la Técnica de soporte jurídico del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Artículo 15.- Lista de admisión

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a examinar los documentos presentados en tiempo y forma y la documentación acreditativa, a los efectos de elaborar el listado de personas admitidas y excluidas.

Este listado se publicará en el tablón de anuncios y web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos en las solicitudes, si los hubiere.

Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de admitidos al sorteo en el tablón de anuncios y web municipal.

En el mismo anuncio se publicará el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo público.

En caso de que, por falta de solicitudes, alguna parcela quedara vacante en alguno de los lotes, será el Ayuntamiento quién decida a que lote se asigna, según criterio razonado de la Comisión de Valoración.

Artículo 16.- Lista provisional de adjudicatarios/as y lista de espera

Una vez efectuado el sorteo en el lugar y fecha indicados, se confeccionará la lista provisional de adjudicatarios de las parcelas, así como la correspondiente lista de espera.

En el caso de las parcelas destinadas a las asociaciones, las parcelas se adjudicarán por puntos en base a los criterios preestablecidos. Si existieran empates en las puntuaciones y no se dispusiera de parcelas suficientes para asignar a todos los solicitantes, dicha cuestión se resolverá mediante la evaluación del Proyecto explicativo presentado por la asociación.

Efectuada por la Comisión de Valoración la propuesta de asignación de los lotes de las

parcelas, se elaborará la correspondiente lista provisional de adjudicatarios y adjudicatarias, y se expondrá al Público en el tablón de anuncios y web municipal. Se podrán presentar reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 17.- Lista definitiva y lista de espera

Transcurrido el plazo sin reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se adoptará acuerdo por la Junta Gobierno aprobando la clasificación de beneficiarios de las autorizaciones de uso. Posteriormente se procederá a formalizar las autorizaciones, previa acreditación de la realización de la formación de agricultura ecológica que impartirá el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, quedará confeccionada la lista de espera definitiva integrada por aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos no hubieran resultado beneficiarios de alguna de las parcelas.

Una vez adoptado acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno, la lista de beneficiarios y la lista de espera se publicarán en el tablón de anuncios y web municipal, además de notificarse debidamente a cada beneficiario.

Contra dicha lista podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Los adjudicatarios provisionales devendrán en definitivos cuando se compruebe que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 7 y la formación en agricultura ecológica.

En caso contrario, si en el plazo concedido al efecto no se reúnen las condiciones recogidas en las bases, la huerta correspondiente quedará libre y se adjudicará de nuevo, siguiendo el orden de la lista de espera. Si se recurriera a la lista de espera, la persona o personas beneficiarias lo harían por el plazo restante de la autorización del uso de la parcela, hasta la nueva convocatoria pública, independientemente que en esa nueva convocatoria las personas o personas que hubieran estado en lista de espera, pudieran tener alguna prioridad en la nueva adjudicación.

Artículo 18. - Formalización de las autorizaciones y fianza.

Una vez concluido el proceso de otorgamiento de autorizaciones y conformada la lista de espera definitiva, se formalizarán las autorizaciones de uso de las huertas debiendo acreditarse la asistencia al curso de formación impartido por el Ayuntamiento. La asistencia a esta formación es requisito indispensable para poder hacer uso de las parcelas. La no asistencia a la misma se entenderá como una renuncia.

La administración concedente podrá establecer una fianza de 50 euros a depositar en el momento de la entrega de llaves y la autorización, a la persona beneficiaria de la parcela.

Esta fianza se devolverá, terminado el plazo de autorización, o en caso de renuncia o revocación, en el momento en que la persona beneficiaria devuelva el conjunto de llaves y se compruebe que su parcela y taquilla están en correcto estado.

Artículo 19. – Extinción y revocación de la autorización

La autorización demanial para explotar las huertas se extinguirá por las siguientes causas:

- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- Dejación de dos meses o más del cuidado del huerto adjudicado sin previo aviso constatado por los encargados del mantenimiento de las instalaciones.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona autorizada.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Caducidad o vencimiento del plazo de la autorización.
- Desaparición de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- Incumplimiento de las obligaciones y condiciones para ser adjudicatario/a.

La autorización podrá revocarse unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, o por incumplimiento de las condiciones recogidas en este pliego, sin generar derecho a indemnización.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE HUERTAS MUNICIPALES DE ARTXANDA.

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico (a efectos de notificaciones):

S O L I C I T A:

La participación en el proceso de otorgamiento de AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento, uso y disfrute una huerta ecológica municipal del monte Artxanda.

Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, que conoce y acepta incondicionalmente.

Acompaña la siguiente documentación:

Lote personas en desempleo de larga duración:

Certificado expedido por Lanbide acreditativo de la situación de desempleo y su antigüedad.

Lote asociaciones de personas con discapacidad:

Documentación acreditativa de la formalización y estatutos de la entidad o asociación.

Propuesta del uso pedagógico del huerto.

Nombramiento de la persona representante o representantes de la asociación (máx. 2).

Lote asociaciones sin ánimo de lucro:

- Propuesta de actividades de la asociación.
- Nombramiento de la persona representante o representantes de la asociación (máx. 2).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, **la persona interesada NO tiene que aportar:**

- la documentación que ya conste en poder del Ayuntamiento de Bilbao (empadronamiento, deudas con el Ayuntamiento y/o registro de asociaciones) pues el mismo consultará sus servicios para verificar la información aportada.
- la documentación de otra Administración Pública, dado que consultará y recabará los documentos pertinentes, **salvo que se OPONGA a dicha consulta marcando la casilla inferior y la motive. En tal caso, la persona interesada deberá aportar dicha documentación.**

Me opongo a que se realicen las siguientes consultas ANTE OTRAS ADMINISTRACIONES:

- Servicio de consulta de discapacidad ante la Diputación Foral de Bizkaia. (En caso de oposición deberá aportarse "Certificado acreditativo de la discapacidad")
- Servicio de consulta/verificación datos de identidad ante la Dirección General de Policía (En caso de oposición deberá aportarse fotocopia del DNI o documento que legalmente que lo sustituya)

Por los siguientes motivos: _____

He leído y acepto las bases de esta convocatoria.

En Bilbao a de..... de 2022.

Firma del solicitante